

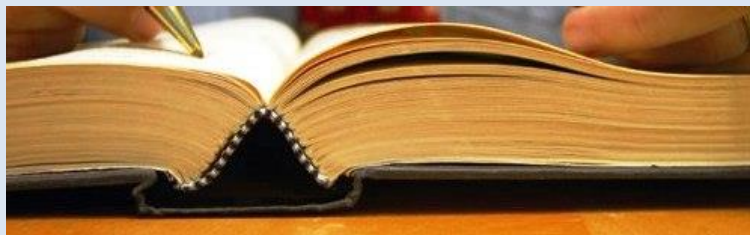
CÓDIGO DEONTOLÓGICO Adaptado al Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio Aprobado en el Pleno de 27 – IX – 2002 Y Modificado en el Pleno de 10 - XII –2002

Artículo 3.- Libertades de defensa y de expresión.-

3. La libertad de expresión no legitima el insulto ni la descalificación gratuita.

4. No se podrán utilizar medios ilícitos ni el fraude como forma de eludir las leyes.

5. Se debe ejercer las libertades de defensa y expresión conforme al principio de buena fe y a las normas de la correcta práctica profesional, procurando siempre la concordia, haciendo uso de cuantos remedios o recursos establece la normativa vigente, exigiendo tanto de las Autoridades, como de los Colegios, todas las medidas de ayuda en su función que les sean legalmente debidas.



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA:

<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2019/05/Codigo-Deontologico-2019.pdf>

https://vlex.es/vid/vulneracion-derecho-defensa-relacion-851797815?from_fbt=1&forw=go&fbt=webapp_preview ver **Sentencia TC**

